

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Joaquín López Soriano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín López Soriano; y

Resultando que el señor López Soriano, Sacristán de la Parroquia del Santísimo Cristo de la Salud, presta servicios en la misma desde hace cincuenta años, realizando durante tan dilatado período laboral las obligaciones propias de su cargo, con una exactitud, celo y dedicación que exceden del normal cumplimiento del deber;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor López Soriano las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Joaquín López Soriano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Tomás Rubio Remigio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás Rubio Remigio;

Resultando que el Director de la Compañía Transmediterránea ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rubio Remigio, en consideración a los méritos contraídos por el propuesto, quien desde 1920 ha prestado servicios sin interrupción en la citada Empresa; en 1940 fue ascendido a primer Maquinista, y debido a su celo, laboriosidad y aptitud se le nombró en 1954 primer Maquinista Inspector, puesto en el que continúa y donde ha demostrado su gran preparación técnica y su total entrega a los trabajos que le han sido encomendados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rubio Remigio las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Tomás Rubio Remigio la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Albino Méndez Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Albino Méndez Pérez;

Resultando que el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Méndez Pérez, Conserje del citado Colegio, quien en los veinticinco años que lleva ejerciendo dicho cargo ha destacado por el fiel desempeño de las funciones encomendadas, lealtad total a la Corporación y plena dedicación a su tarea;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Méndez Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Albino Méndez Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Carmen Góngora López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Carmen Góngora López;

Resultando que la Organización Sindical Provincial de Almería ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Carmen Góngora López, en consideración a los relevantes méritos contraídos por la propuesta en su dilatada vida laboral, que comenzó a los dieciocho años con la creación de un taller de tejedora; al fundarse en 1921 el Sindicato Católico de la Aguja es nombrada Directora del mismo; en 1964 creó la Cooperativa Artesana de la Aguja, institución dedicada plenamente a la formación profesional de la mujer y de la que es Presidente en la actualidad; ha colaborado con la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, impartiendo sin cesar cursos F. I. P. con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, dedicando toda su vida, con el mayor entusiasmo y desinterés, a la formación profesional, religiosa y moral de la mujer obrera;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Góngora López las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Carmen Góngora López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Angel Martín Romero Leceaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Martín Romero Leceaga;

Resultando que el Gerente y enlaces sindicales de la Empresa «Yohn, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Martín Romero Leceaga, en consideración a los méritos contraídos por el propuesto, que ingresó como aprendiz en la mencionada Empresa y pasando por las distintas categorías de ayudante, dependiente y viajante, llega a su cargo actual de Jefe de sucursal, demostrando en todos los puestos que ha desempeñado gran capacidad, así como una infatigable voluntad de trabajo y superación;